SAN ISIDRO

Pliego de condiciones particulares

Número: PCP-2026-00393377-SI-SSSALU San Isidro, jueves 15 de octubre de 2026

Referencia: SUM N° 1055 - Mantenimiento equipos - EX-2026-00372335-SI-DRSAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE	**Municipalidad de San Isidro** **Secretaria de Salud Pública**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA
MODALIDAD: SIN MODALIDAD
EXPEDIENTE Nº: EX-2026-00372335- -SI-DRSAL
OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN (1) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN INSTALADOS EN DIVERSOS EFECTORES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.
OPCIÓN A PRORROGA: SI
VISITA: SI

CONSIDERACIONES PARTICULARES

ARTÍCULO N°1: OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratación de UN (1) Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos de Esterilización instalados en diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Isidro.

La esencialidad del servicio objeto de esta licitación queda de manifiesto ya que la prestación constituye un servicio crítico, vital e insustituible para la correcta prestación del servicio de salud pública y el bienestar integral de los pacientes atendidos en las dependencias municipales, de esta Secretaría de Salud Pública. Por tal motivo, su prestación está sujeta a un régimen de estricta continuidad y regularidad.

El adjudicatario no podrá, bajo ninguna circunstancia, invocar razones técnicas, operativas, administrativas, comerciales o de fuerza mayor ordinaria para discontinuar, suspender, alterar, disminuir o interrumpir de manera parcial o total el suministro del servicio. La obligación de la prestación se mantiene inalterable las VEINTICUATRO (24) horas del día, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) día del año.

ARTÍCULO N°2: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se detallan los Equipos de Esterilización objeto de la presente licitación:

ITEM	EQUIPAMIENTO	EFECTOR	CANTIDAD
1	Autoclave	Hospital Central	2
2	Estufa de calor seco	Hospital Central	1
3	Selladora	Hospital Central	1
4	Cortadora de gasas	Hospital Central	1
5	Autoclave	Hospital Materno Infantil	1
6	Selladora	Hospital Materno Infantil	2
7	Cortadora de gasas	Hospital Materno Infantil	1
8	Autoclave	Hospital Ciudad de Boulogne	1
9	Estufa de calor seco	Hospital Ciudad de Boulogne	1
10	Cortadora de gasas	Hospital Ciudad de Boulogne	1
11	Selladora	Hospital Ciudad de Boulogne	2

2.1 - Servicio de mantenimiento preventivo mensual:

El Adjudicatario deberá realizar, como mínimo, UNA (1) visita de mantenimiento preventivo mensual por cada uno de los equipos objeto de esta contratación, cuyas ubicaciones se detallan en el Artículo

N° 13. Cada intervención técnico-preventiva deberá ejecutar obligatoriamente las rutinas, protocolos de fábrica y acciones mínimas que se detallan a continuación:

A) Autoclaves

• Limpieza e Higiene: Limpieza integral, interna y externa, de la cámara y del mueble del equipo.

• Mecánica y Fluidos: Lubricación, calibración y ajuste general de partes móviles. Inspección de cables de interconexión y chequeo de operatividad general.

• Filtración y Consumibles: Recambio mensual obligatorio de los filtros de entrada de agua (filtro de sedimentos/barro). Verificación y recambio (de corresponder) del filtro de aire HEPA / filtro antibacterial de la cámara, y del filtro absoluto para presurización de puertas.

• Hermeticidad: Inspección del estado de los burletes de la cámara y su reemplazo inmediato en caso de desgaste o pérdida de estanqueidad.

• Sistema de Agua y Ablandador: Verificación de la carga de resina del ablandador de agua y abastecimiento/control del nivel de sal para su regeneración. Realización de control químico de dureza del agua a la salida del ablandador para comprobar la correcta actividad de la resina. Inspección de

bombas de agua y de vacío.

• Sistema de Control: Verificación del estado de la batería/pila de respaldo del panel de control (PLC / controlador lógico programable) y reposición de consumibles (etiquetas y ribbon).

• Mantenimiento del Tablero Eléctrico Dedicado: Inspección termográfica o visual de conexiones, control y reapriete de borneras, contactores, relés térmicos, llaves termomagnéticas y disyuntores propios del equipo. Verificación de las puestas a tierra internas, estado de las canalizaciones de alimentación exclusivas y correcto funcionamiento de las paradas de emergencia asociadas.

• Seguridad Operativa: Realización y presentación de la certificación anual de las válvulas de seguridad del equipo (según normativa vigente).

Nota: Se consideran integrados a la autoclave y comprendidos en el presente contrato todos sus equipos periféricos y de soporte, tales como: contenedores, calderín, bomba de agua, bomba de vacío, ablandador de agua y el tablero eléctrico dedicado de potencia y comando exclusivo del equipo, debiendo ser intervenidos conjuntamente. Queda excluido del alcance el tablero eléctrico general del edificio o del servicio.

B) Estufas

• Estructura y Cierre: Ajuste, nivelación y calibración de bisagras de puertas. Verificación de manijas, sistemas de traba y cierres perimetrales.

• Hermeticidad: Inspección de burletes perimetrales y su reemplazo inmediato de ser necesario.

• Convección: Verificación de alineación, balanceo y correcto funcionamiento del conjunto motor-turbina de circulación de aire.

• Electricidad y Control: Limpieza general de componentes eléctricos y electrónicos. Ajuste de conexiones, borneras y cableados. Control, calibración y ajuste de parámetros críticos de temperatura y tiempo. Verificación de filtros asociados.

C) Cortadoras de Gasa

• Calibración y Ajuste: Limpieza profunda, ajuste mecánico integral y calibración de escuadras y topes.

• Sistema de Corte: Inspección, afilado o reemplazo de la cuchilla, piedras de afilar y cables de comando/accionamiento en caso de desgaste o requerimiento técnico.

• Operatividad: Verificación del correcto funcionamiento y de los sistemas de seguridad del operario.

D) Selladoras

• Limpieza: Limpieza integral de rodillos, bandas y superficies de sellado.

• Mecánica: Ajuste de partes mecánicas, resortes de presión y guías.

• Control: Verificación del correcto funcionamiento de las resistencias térmicas, control de temperatura y tracción del insumo.

• Verificación y reposición periódica de la cinta de teflón (en las selladoras que lo requieran) para asegurar un sellado uniforme sin adherencias.

2.2 - Servicio de mantenimiento correctivo a demanda:

El Adjudicatario quedará obligado a brindar asistencia técnica correctiva a demanda para la totalidad de los equipos objeto de esta contratación, de acuerdo con los plazos y condiciones estipulados en el presente artículo.

2.3 - Cobertura de mano de obra:

El contrato comprende el CIEN POR CIENTO (100%) de la mano de obra requerida para la ejecución de la totalidad de las tareas preventivas, correctivas, predictivas, calibraciones, diagnósticos e instalaciones de repuestos sobre el equipamiento adjudicado, sin que el Municipio deba abonar adicionales por este concepto bajo ninguna circunstancia.

2.4 - Informes técnicos y registro de accesos:

Cada intervención generará un Informe Técnico conforme a los requisitos de los informes técnicos establecidos en el presente artículo. Adicionalmente, en cada visita programada el Adjudicatario deberá registrar de manera obligatoria la cantidad de accesos (número de ciclos / contador del equipo, si aplica) de cada dispositivo. Este registro requerirá la firma, aclaración y sello del responsable del área (Jefe de Servicio, Supervisora de Enfermería o personal formalmente a cargo del Efector).

2.5 - Insumos y consumibles incluidos:

Todos los insumos, materiales de mantenimiento menor, lubricantes, elementos de limpieza técnica y partes necesarias para la correcta ejecución de las tareas preventivas detalladas precedentemente en este artículo (incisos A, B, C y D), correrán por exclusiva cuenta y cargo del Adjudicatario, encontrándose incluidos dentro del precio global del contrato.

2.6 - Calidad y garantía de repuestos y partes:

Todos los repuestos, componentes y partes que se utilicen en los equipos deberán ser originales de fábrica, legítimos, nuevos y sin uso.

• Excepción por Discontinuidad: Únicamente en aquellos casos donde el fabricante haya discontinuado oficialmente la pieza y no exista stock remanente en el mercado mayorista, se admitirá de forma excepcional el uso de repuestos reacondicionados a nuevo. Para ello, el Adjudicatario deberá solicitar

la autorización mediante nota formal justificando la situación. El Área de Bioingeniería evaluará la viabilidad técnica y emitirá su aprobación o rechazo de forma inapelable.

• Garantía Mínima: En todos los casos (partes nuevas o reacondicionadas autorizadas), los repuestos instalados dispondrán de una garantía técnica mínima e incondicional de SEIS (6) meses, contados desde la conformidad del Informe Técnico de entrega.

2.7 - Presupuestos y cotizaciones adicionales:

Todos los insumos y repuestos deberán estar incluidos, a excepción de estructura (cámara, doble pared y caldera), bomba de vacío y PLC con HMI.

Aquellos repuestos que no se encuentren comprendidos, deberán tramitarse bajo el siguiente régimen:

• Sustento Técnico: La necesidad del reemplazo deberá estar fehacientemente justificada en el Informe Técnico de diagnóstico, avalado por la firma del Jefe de Servicio, personal autorizado del Efector o del Área de Bioingeniería.

• Exclusión de Mano de Obra: Las cotizaciones adicionales deberán desglosar únicamente el valor comercial del repuesto. No se admitirá el cobro de mano de obra por su instalación o montaje, la cual se encuentra 100% cubierta por el Punto 2.3 “Cobertura de mano de obra”.

• Plazo de Presentación: El Adjudicatario dispondrá de un plazo máximo improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas, contadas a partir de la visita diagnóstica, para presentar el presupuesto formal. Este plazo es crítico para garantizar la continuidad del servicio médico-asistencial del Efector.

2.8 - Provisión de Sistema de Trazabilidad (hardware y software) sin cargo:

El Adjudicatario estará obligado a proveer, implementar y mantener operativo un Sistema Informático de Trazabilidad Integral para el Servicio de Esterilización de los Efectores, cuyo costo se considerará totalmente absorbido dentro de la oferta global, sin generar cargo adicional de ninguna índole para el Municipio.

El alcance de esta provisión comprende de forma obligatoria:

• Módulos del Software: El sistema deberá registrar y trazar en forma digital e inequívoca las etapas de: recepción de material, lavado/desinfección, empaque, preparación de carga, ciclo de esterilización (vinculado al PLC del autoclave), almacenamiento, entrega y uso en paciente (de corresponder).

Deberá emitir reportes de gestión y alertas ante fallas de ciclos.

• Equipamiento de Hardware: Provisión en carácter de comodato de la totalidad de las terminales de carga de datos, lectoras de códigos de barras / QR de grado médico e impresoras térmicas específicas para la emisión de etiquetas resistentes al proceso de autoclave por vapor.

• Garantía y Reposición: El Adjudicatario será el único responsable del correcto funcionamiento del hardware y software provistos. En caso de fallas técnicas o roturas de los dispositivos, deberá proceder a su reparación o reemplazo sin cargo dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de notificado el evento.

• Capacitación del Personal: El Adjudicatario dictará jornadas de capacitación teórico-prácticas para la totalidad del personal que operará el sistema en cada Efector, entregando manuales de usuario en formato digital y otorgando soporte técnico continuo ante dudas operativas.

2.9 - Consideraciones Operativas sobre las Visitas:

- **Periodicidad del PIM:** El Adjudicatario deberá realizar las visitas programadas respetando estrictamente la periodicidad establecida en el Punto 2.1 para cada objeto de la contratación. Asimismo, estará obligado a efectuar todas las visitas adicionales que resulten necesarias para dar cumplimiento íntegro al Plan de Inspección y Mantenimiento (PIM), aplicando los protocolos técnicos descriptos en este.
- **Notificación Previa obligatoria:** El Adjudicatario deberá coordinar y notificar la realización de cada visita al Efector y al Área de Bioingeniería con una anticipación mínima de VEINTICUATRO (24) horas hábiles. El incumplimiento de esta notificación previa será causa suficiente para denegar el ingreso del personal técnico, sin que esto exima al Adjudicatario de las penalidades por incumplimiento de los plazos del PIM.
- **Horarios de Atención y Registro:** Las visitas deberán realizarse preferentemente durante el turno mañana o en los horarios específicos que se convengan previamente con la Jefatura del Servicio, la Dirección Administrativa y el Área de Bioingeniería. La coordinación deberá formalizarse por correo electrónico y cada intervención generará su correspondiente Informe Técnico.
- **Continuidad del Servicio Médico:** Todas las tareas operativas se desarrollarán de forma tal que no interfieran, interrumpan ni entorpezcan el normal funcionamiento de las prestaciones médico-asistenciales del Efector.
- **Reporte de Conformidad:** Al finalizar cada visita programada, el técnico deberá confeccionar y entregar un reporte que detalle individualmente cada equipo intervenido. Este documento deberá contar de forma obligatoria con la firma, aclaración y sello de conformidad del responsable del área (Jefe de Servicio, personal a cargo o Dirección Administrativa).

2.10 - Consideraciones Operativas sobre las Visitas de Urgencia:

- **Plazo de Respuesta de Urgencia (SLA):**

Ante un requerimiento de urgencia efectuado por el Efector o el Área de Bioingeniería, el Adjudicatario deberá presentarse en el lugar dentro de un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas hábiles, contadas a partir del registro del pedido formal. Como primera instancia de soporte técnico, el Adjudicatario podrá brindar asesoramiento y asistencia remota, siempre que esto no demore el envío del personal en caso de ser necesario.

- **Canales de Solicitud:**

La solicitud del servicio de urgencia se canalizará a través del correo electrónico oficial del Adjudicatario, vía telefónica o por cualquier otro medio provisto por este que permita emitir una constancia fehaciente de recepción y registro de la fecha y hora del pedido.

- **Restitución de prestaciones originales:**

Una vez finalizada la reparación correctiva, el equipamiento deberá quedar 100% operativo y mantener la totalidad de sus prestaciones, especificaciones y configuraciones originales de fábrica. Queda expresamente prohibido el bypass, anulación o modificación de funciones, alarmas o modos de uso originales del equipo.

2.11 - Garantía Técnica de los Trabajos y Repuestos

- **Garantía general de trabajos:**

El Adjudicatario deberá otorgar una garantía técnica mínima de SEIS (6) meses para la totalidad de los repuestos provistos y la mano de obra afectada al contrato. Este plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de la firma de conformidad del Informe Técnico donde conste explícitamente que el equipo ha quedado completamente operativo, calibrado y reinstalado en perfectas condiciones de uso en el Efector.

- **Garantía de repuestos:**

En todos los casos (partes nuevas o reacondicionadas autorizadas), los repuestos instalados dispondrán de una garantía técnica mínima e incondicional de seis (6) meses, contados desde la conformidad del Informe Técnico de entrega.

ARTÍCULO Nº3: PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos de Esterilización es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 151.560.000,00.-), impuestos incluidos.

ARTÍCULO N°4: DE LA VISITA

Los oferentes, con carácter previo a la formulación de su oferta, deberán visitar y relevar la totalidad de los efectores de salud donde se encuentran instalados los equipos objeto de la presente contratación, con el fin de constatar el estado de las instalaciones, las condiciones edilicias, los accesos y evaluar los requerimientos logísticos necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones.

Las visitas se llevarán a cabo los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 horas, debiendo realizarse y completarse hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

Se deja expresamente establecido que la sola presentación de la oferta implica que el oferente ha tomado conocimiento pleno del estado actual de los equipos y de las condiciones operativas de los efectores, por lo que no podrá alegar con posterioridad ignorancia, error, ni formular ningún tipo de reclamo, mayor costo o pedido de ampliación de plazo bajo alegación de desconocimiento o falta de información.

ARTÍCULO N°5: PLAZO DE PRESTACIÓN

La prestación del servicio deberá iniciar dentro de los DIEZ (10) días corridos de notificada la pertinente Orden de Compra, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, con opción a prorroga por el término de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO N°6: REQUISITOS DE LA OFERTA

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.1 - Redactadas en idioma nacional. Si se presentara documentación en idioma extranjero deberá acompañarse la correspondiente traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina.

6.2 - Compromiso de Cumplimiento Normativo: El oferente se compromete a cumplir estrictamente con la totalidad de los requisitos técnicos, sanitarios y legales aplicables a los productos cotizados, manteniendo actualizada la documentación respaldatoria durante toda la vigencia contractual.

6.3 - Detalle de antecedentes en prestaciones similares de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento médico de esterilización (autoclaves, estufas, selladoras y cortadoras de gasas) en efectores de salud públicos o privados de complejidad equivalente, adjuntando certificados de cumplimiento.

6.4 - Certificado de visita para la verificación de haber efectuado el reconocimiento de los efectores y del estado actual del parque de equipos detallado en el Artículo N° 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a fin de dimensionar correctamente la logística de la prestación.

6.5 - Descripción detallada de los procedimientos que aplicará para dar cumplimiento al Plan de Inspección y Mantenimiento (PIM), los protocolos de intervención para autoclaves, estufas, selladoras y cortadoras de gasas, y el sistema de gestión de respuesta ante urgencias (SLA).

6.6 - Presentación de la propuesta técnica del Sistema Informático de Trazabilidad Integral (hardware y software) exigido en el punto 7.8 del PET, especificando características de los módulos, terminales en comodato, lectoras e impresoras térmicas, garantizando su provisión sin costo adicional para el municipio.

6.7 - Declaración formal firmada por representante legal donde se compromete a cumplir con la cobertura del 100% de la mano de obra, la provisión de repuestos originales de fábrica nuevos, y el cumplimiento de la garantía técnica mínima de SEIS (6) meses sobre los trabajos y partes instaladas.

ARTÍCULO N°7: COTIZACION

Se entenderá que, antes de presentar su oferta, el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que en consecuencia se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta. La propuesta económica deberá ser formulada en **PESOS ARGENTINOS.**

La cotización será por la totalidad de los renglones.

ARTÍCULO N°8: EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

Se verificará que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en este Pliego, y en caso de corresponder se intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y se emitirá un informe en el cual se recomendará la resolución a adoptar.

ARTÍCULO N°9: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PREADJUDICACIÓN

La evaluación de las propuestas presentadas se realizará en base al cumplimiento de todos los criterios y requisitos establecidos en el pliego. Sólo aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y legales avanzarán al análisis comparativo.

La preadjudicación se realizará a favor de los Oferentes que, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos técnicos del pliego, su oferta resulte la más conveniente para el Municipio.

La preadjudicación será determinada en función de la evaluación que efectúe la Comisión Evaluadora, respecto de la documentación contenida en la propuesta y el precio ofertado, la que a tales fines propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos debiendo labrar un Acta de Preadjudicación al efecto.

La preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes. La misma podrá estar sujeta a impugnaciones conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO N°10: ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente dispondrá la adjudicación.

En línea con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, la adjudicación se realizará, mediante Decreto del Señor Intendente Municipal, al oferente cuya oferta resulte más conveniente en base al resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente que efectúe la Autoridad de Aplicación y la Comisión Asesora. Esta decisión será irrecurrible por la vía administrativa.

La adjudicación del proyecto será otorgada a un único adjudicatario, que será responsable de la provisión de todo lo pedido.

La adjudicación no da derecho al contrato pudiendo ser revocada por la autoridad competente en cualquier momento antes del perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

ARTÍCULO N°11: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Las facturas deben presentarse, **una vez recibida la conformidad de recepción** (remito firmado).

Asimismo, deben conformarse según el caso, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra, **sin excepción**, indicando:

- Fecha de emisión.
- Número y año de la Orden de Compra de referencia (Vigente)
- Número de Renglón y descripción según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Número de remitos según entrega.
- Datos de lugar de entrega.

Por otra parte, **los remitos de entrega** deberán contener los siguientes datos:

- Fecha y lugar de entrega, según lo indicado en el Pliego.
- Resumen de los servicios prestados, desagregados en detalle.
- Firma y aclaración del Director correspondiente, responsable de la certificación de prestación de servicio y/o recepción de entrega del bien/insumo.

Adicionales según corresponda:

- Copia de la constancia de inscripción ante ARCA e IIBB.
- Porcentaje de Exclusión de IVA y Ganancias, de corresponder.
- En caso de ser Agente de Retención, copia del documento que avale dicha situación.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: En caso de incumplir con lo detallado anteriormente, la factura será rechazada para su re facturación.

El pago será mensual a mes vencido y dentro de los TREINTA (30) días de conformada la factura en las direcciones médicas y/o administrativas de los hospitales correspondientes.

ARTÍCULO N°12: CESIÓN DE CONTRATO

El contrato no podrá ser cedido, subcontratado y/o transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad expresa del Municipio, el que podrá denegarla sin necesidad de invocar causa objetiva alguna y sin que tal denegatoria otorgue ningún tipo de derecho al adjudicatario. Si lo hiciera sin que ello fuera autorizado previamente por el Municipio, éste podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO N°13: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

Los servicios deberán ser prestados en los lugares que a continuación se detallan:

Hospital Central de San Isidro (Dirección: Av. Santa Fe 321, San Isidro):

- Autoclave Högner VAP5001, SN 030502
- Autoclave Quetzal Rotasil R3i, SN 17690/141
- Estufa de calor seco Faeta 70HF, SN E14783
- Selladora Yellow Pack
- Cortadora de gasas Dapet Volpe, SN 2152

Hospital Materno Infantil de San Isidro (Diego Palma 505, San Isidro):

- Autoclave Högner VAP5001, SN 090826
- Selladora Lipari C400, SN AV2335
- Selladora IPE, SN 200717
- Cortadora de gasas Dapet Volpe, SN 9804

Hospital Ciudad de Boulogne (Av. Avelino Rolón 1200, Boulogne):

- Autoclave Högner VAP5001, SN 50503
- Estufa de calor seco San Jor SE70A, SN 23352
- Cortadora de gasas Dapet Volpe, SN 2016
- Selladora de nylon
- Selladora térmica

ARTÍCULO N°14: AMPLIACIÓN / DISMINUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del Municipio, aumentar o disminuir hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) el objeto del contrato por las siguientes causales:

a) Aumento de la cantidad de personas que asistan a los establecimientos, demandantes del servicio.

b) Reducción de la cantidad de personas que asistan a los establecimientos, demandantes del servicio.

c) Causas que a juicio de la administración involucren el interés público que exijan el aumento y/o disminución del objeto del contrato.

En los casos en que resulte imprescindible para el municipio, el aumento podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

Asimismo, el Municipio podrá prorrogar el plazo de vigencia establecido para la presente contratación, por un período máximo de hasta DOCE (12) meses.

ARTÍCULO N°15: REDETERMINACIÓN

Será de aplicación al presente proceso -y a los contratos que del mismo surjan- el régimen de redeterminación de precios de la Provincia de Buenos Aires conforme las disposiciones establecidas en el Artículo 7°, punto g) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, siempre que medie solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos estimada, reflejen una variación promedio ponderada superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda.

La estructura de ponderación a utilizarse será la que se detalla a continuación:

ITEM	INCIDENCIA	INDICADOR
Mano de Obra	60,00%	Índice de Salarios - Sector privado registrado publicado por el INDEC
Materiales	20,00%	INDEC - IPIM Sustancias y productos químicos – Cód 24
Combustibles	5,00%	INDEC – IPIM Productos refinados del petróleo - Cód 23
Vehículos automotores	5,00%	INDEC - IPIM Vehículos automotores, carrocerías y repuestos - Cód 34
Otros Gastos	10,00%	INDEC - IPIM - Nivel general
	100,00%	

Los nuevos valores comenzarán a regir desde el inicio del mes en que ocurrieron las variaciones de costos que motivaron la solicitud de redeterminación. Se aplicará únicamente a la parte del contrato que aún no ha sido ejecutado o devengado.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente, la solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada dentro de los SETENTA Y CINCO (75) días corridos contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de costos exigida. Vencido dicho plazo, la variación producida se aplicará a la parte del contrato que aún se encuentra pendiente de ejecución, desde el mes de la solicitud.

La solicitud debe contener:

Nota solicitando la redeterminación de precios del contrato.

Cálculo de la variación producida, conforme metodología prevista en el Pliego.

Copia de respaldo de los índices utilizados en el cálculo de la variación de precios solicitada.

Copia del Acuerdo Salarial utilizado, de corresponder.

Copia de la parte del Pliego que establezca la metodología de redeterminación de precios y la estructura de costos aplicable a los contratos.

Decreto de Adjudicación.

Decreto que aprobó la última redeterminación de precios, en caso de corresponder.

ARTÍCULO N°16: SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO

La supervisión del contrato por parte del Municipio se hará efectiva por intermedio intermedio de la Dirección Administrativa y la Jefatura del Servicio de cada Efector, y auditados/verificados técnicamente por el Área de Bioingeniería, quien tendrá a su cargo la inspección de los trabajos y a la que el cocontratante facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido.

La inspección intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio, correcta ejecución del mismo y además verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Municipio se reserva el derecho de hacer uso de las medidas internas que reglamentan la seguridad y custodia de los bienes que conforman su patrimonio.

Específicamente, se auditarán y penalizarán (según el régimen de sanciones aplicable):

• El grado de cumplimiento del cronograma del PIM presentado por el Adjudicatario.

• El tiempo de respuesta del Adjudicatario ante las solicitudes de Visitas de Urgencia (Punto 2.10).

• El tiempo total de fuera de servicio para la resolución definitiva de fallas técnicas (Puntos 2.2 y 2.10).

• La correcta y oportuna presentación de los Informes Técnicos y documentación respaldatoria exigida en el punto 2.4.

ARTÍCULO N°17: PENALIDADES

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Reglamento de Compras y Contrataciones vigente y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El presente régimen de penalidades complementa —y no sustituye— el previsto en el artículo 56 del citado Reglamento.

Asimismo, y en atención a la naturaleza de la presente contratación, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar sanciones pecuniarias específicas mediante un sistema de puntaje, las cuales serán descontadas de la facturación correspondiente.

A tal efecto, verificado el incumplimiento, se evaluará su gravedad conforme la siguiente escala, donde UN (1) punto equivale al UNO POR CIENTO (1%) del monto de la facturación mensual del período en que se hubiera verificado el incumplimiento:

a) No prestación del servicio: de CINCO (5) a DIEZ (10) puntos.

b) Incumplimiento parcial del servicio: de UNO (1) a CINCO (5) puntos.

c) Otros incumplimientos que impliquen disminución o ineficiencia en la prestación del servicio, según su gravedad: de UNO (1) a DIEZ (10) puntos.

El importe acumulado de las multas aplicadas por cualquier concepto no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato. Alcanzado dicho límite, la Municipalidad podrá optar por la rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario.

Las penalidades serán debidamente notificadas, pudiendo afectar, en su caso, la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO Nº18: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Adjudicatario, previo al perfeccionamiento de la contratación, deberá constituir a favor del Municipio, la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor total de la adjudicación, y deberá constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- Seguro de caución: Para su aceptación, el Seguro de Caución deberá (i) ser emitido a favor de la Municipalidad de San Isidro (ii) en su texto, identificar la licitación de que se trata; (iii) estar sujeta a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en materia de vigencia y formalidades; (iv) indicar el período de cobertura, el que no podrá ser inferior a la duración del mismo y de sus eventuales prórrogas; y (v) la firma del funcionario de la compañía de seguros otorgante de la caución deberá estar certificada por escribano o institución bancaria.
- Fianza Bancaria: Para su aceptación, la Fianza Bancaria deberá cumplimentar los siguientes requisitos: (i) deberá ser emitida a favor de la Municipalidad de San Isidro; (ii) en su texto, deberá identificar la licitación de que se trata; (iii) la institución bancaria deberá constituirse como lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división y excusión; (iv) Las firmas de los funcionarios actuantes deberán estar certificadas por el Banco Central de la República Argentina; (v) se indicará el periodo de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y el de sus eventuales prórrogas; y (vi) Será condición, que el banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier posible compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad de San Isidro o contra el oferente.

ARTÍCULO Nº19: SEGUROS DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá garantizar que todos los individuos contratados para la realización de tareas de reparación, traslado e instalación de los equipos cuenten con los correspondientes seguros de responsabilidad civil y cobertura laboral, conforme a la normativa vigente.

Dichos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de ejecución de los trabajos y cubrir eventuales daños a terceros, al personal involucrado y a los bienes de la Municipalidad.

El proveedor será responsable de presentar, previo al inicio de las tareas, la documentación que acredite la contratación y vigencia de los seguros requeridos, quedando su cumplimiento sujeto a verificación por parte del Municipio.

ARTÍCULO Nº20: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

En virtud de lo establecido por el Artículo 20 del Reglamento de Contrataciones del Municipio, la sola presentación de oferta implica el conocimiento de las disposiciones establecidas en ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad, La Ordenanza General Nº 267/80, Decreto Nº 2980/00 R.A.F.A.M, las disposiciones del presente, los pliegos de bases y condiciones generales y especificaciones técnicas, su aceptación y el sometimiento a todas sus normativas.

Por este motivo, el oferente no podrá invocar en su favor, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación o de las especificaciones particulares, técnicas y fácticas de la misma para justificar los errores en que hubiere incurrido.

Asimismo, dicha presentación, importa para el Oferente, el pleno conocimiento y aceptación del ámbito en el que se realizarán las intervenciones, así como las condiciones, factores externos, características propias y generales de su desarrollo, aceptando todas las cláusulas de los Pliegos.

Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación, que no hubiere merecido consulta en su oportunidad, por parte del Oferente, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de las responsabilidades del adjudicatario.

Asimismo, el Oferente será responsable de manera exclusiva por la obtención de la información y de la realización de los estudios de campo necesarios para la elaboración de su oferta.

La presentación de las ofertas no crea derecho alguno para los oferentes, ni obligaciones para el Municipio.

ARTÍCULO Nº21: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos en cualquier etapa del proceso licitatorio determinará la inmediata exclusión del Oferente y acarreará la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si la falsedad sobre información o antecedentes determinantes para la adjudicación fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión del Contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la Garantía de Adjudicación, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO Nº22: INDEMNIDAD

Los adjudicatarios serán responsables de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende, como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el Municipio de San Isidro liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descritas anteriormente.

Cada adjudicatario está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como operario, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al el Municipio ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Adjudicatario con el personal afectado a los trabajos. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del adjudicatario, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas.

El Adjudicatario responderá por la conducta que observe su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Adjudicatario tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la

propiedad, que deriven de ellos.

El Adjudicatario mantendrá indemne y libre de toda responsabilidad al Municipio de San isidro por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o sindicales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la obra por el Adjudicatario, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el Adjudicatario establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra el Municipio hará al Adjudicatario exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas.

El adjudicatario deberá indemnizar al Municipio por cualquier pérdida, costo u honorario que debiera pagar, daño y/o perjuicio que pudiere sufrir derivados, directa o indirectamente, o con causa en el incumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente licitación, el incumplimiento de cualquier norma que pudiera ser aplicable por la ejecución del contrato, su explotación o los eventos en ocasión del mismo. Cualquier indemnidad prevista en el marco de la presente contratación, comprenderá asimismo capital, intereses y multas.

La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al Adjudicatario de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

El adjudicatario responderá por los daños que ocasione al patrimonio del Municipio por acción u omisión propia o de sus dependientes, incluyendo gastos judiciales y honorarios profesionales.

SAN ISIDRO

Firma Conjunta

Ref.: SUM N° 1055 - Mantenimiento equipos - EX-2026-00372335-SI-DRSAL

15 de octubre de 2026

2 firmantes

FIRMA 1

LUCAS MARIANO CAMISANI CALZOLARI

RESPONSABLE DEL ÁREA

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

Fecha: 15/10/2026 15:20
Firmado digitalmente por la Municipalidad de San Isidro

FIRMA 2

IGNACIO JORGE VIDELA

SUBSECRETARIO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA SALUD

Fecha: 15/10/2026 23:02
Firmado digitalmente por la Municipalidad de San Isidro